



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Artes, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el campus Universitario I.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 10,998 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. José Antonio de Lascuráin y Osio en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que comparece en este acto por medio de su Represente Legal, el C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 10,998, descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.3 Que dentro de su objeto se encuentra; la compra, venta, renta, consignación y distribución de equipo de copiado, materiales y partes relativas a los mismos.

II.4 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle República Dominicana número 302, de la colonia Panamericana, C.P. 31210, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" a "LA UNIVERSIDAD" del uso y goce temporal de una máquina digital multifuncional, en lo sucesivo "EL EQUIPO", que se identifica a continuación:

No.	MARCA	MODELO	No. SERIE	TECNOLOGÍA	UBICACIÓN
1	RICOH	MP-171-SP	V4599600213	MULTIFUNCIÓN	OFICINAS ADMINISTRATIVAS

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Artes, se obliga a consumir un mínimo de 5,000 (Cinco mil) páginas de manera mensual, es decir, sumando el consumo mensual del equipo arrendado, para un costo mínimo mensual de \$1,150.00 (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, con un costo de \$0.23 (veintisiete centavos) más IVA por página excedente.

Asimismo, queda establecido que el costo por copia excedente a las 5,000 copias mensuales será de \$0.23 centavos, más IVA; por lo que las partes acuerdan que para determinar el número de copias consumidas se utilizará el reporte de contador de cada uno de los equipos, haciendo corte de manera mensual para tales efectos

Los primeros días de cada mes, "LA ARRENDADORA" enviara vía correo electrónico a "LA UNIVERSIDAD" la(s) factura(s) que ampare(n) la totalidad de las páginas obtenidas de "EL EQUIPO" durante el mes inmediato anterior; mismas que deberán contener los

requisitos fiscales correspondientes, a juicio de "LA UNIVERSIDAD". A su vez "LA UNIVERSIDAD" procederá a programar su pago, comprometiéndose a cubrir su importe dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de facturación.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ARRENDADORA".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA ARRENDADORA" se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar el multifuncional descrito en la Cláusula Primera para que "LA UNIVERSIDAD" disponga de las páginas de conformidad con sus necesidades, quedando "LA ARRENDADORA" en libertad de hacer cambios en cuanto a capacidad y velocidad de "EL EQUIPO" instalado, de tal manera que dicho equipo no resulte sobrado ni limitado con relación al volumen de copiado e impresión que "LA UNIVERSIDAD" necesite.
2. Conservar "EL EQUIPO", sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", reponiendo por cuenta de "LA ARRENDADORA" todas las refacciones y partes que se requieran para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable del mismo. De la misma manera, es obligación de "LA ARRENDADORA" proporcionar los materiales de consumo regular, como lo son el cilindro, el revelador y el tóner; mientras que el papel será proporcionado por "LA UNIVERSIDAD".
3. Capacitar, previa solicitud por escrito de la Facultad de Artes, a las personas que "LA UNIVERSIDAD" designe como operadores(as) de "EL EQUIPO" en lo correspondiente a la configuración del equipo multifuncional en la red de "LA UNIVERSIDAD"; acordando las partes que "LA ARRENDADORA" tendrá estrictamente prohibido intervenir en la red de "LA UNIVERSIDAD" y jamás podrá ejercer funciones de administradora o encargada de dicha red, y si por alguna eventualidad fueran requeridos los servicios de "LA ARRENDADORA" para localizar fallas de red, estos servicios se cobrarán por separado y con base en el tiempo efectivamente laborado; por lo que "LA ARRENDADORA" informará a "LA UNIVERSIDAD" el costo de los servicios de manera previa.
4. Acudir dentro de un lapso no mayor de 12 horas laborales a solucionar los problemas o fallas en "EL EQUIPO" cada vez que "LA UNIVERSIDAD", por medio de sus operadores(as) responsables solicite el servicio técnico, capacitación de operación (entrenamiento) o reposición de materiales, mediante llamada telefónica directo al Centro de Atención a Clientes de "LA ARRENDADORA".

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".** Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Artes, se compromete a lo siguiente:

1. Destinar "EL EQUIPO" únicamente para el uso por el cual fue otorgado, haciéndose responsable de su operación a las personas que para tal efecto se designen, quienes serán entrenadas para operar "EL EQUIPO" por "LA ARRENDADORA".
2. Disponer espacios suficientes, ventilados e iluminados para la instalación de "EL EQUIPO", provistos de los requerimientos eléctricos solicitados previamente por "LA ARRENDADORA".
3. Conservar "EL EQUIPO" en el domicilio donde se hayan instalado originalmente, de conformidad con el ANEXO ÚNICO. En caso de que sea necesario reubicarlo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a solicitar autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".

4. Cuidar "EL EQUIPO" y mantenerlo en buen estado físico y técnico, obligándose a reportar oportunamente a "LA ARRENDADORA" todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores(as) responsables observen en "EL EQUIPO".
5. Adquirir a su cargo y cuenta todo el papel necesario para la impresión y fotocopiado.

**QUINTA. - DAÑOS A "EL EQUIPO".** En caso de que se presente cualquier tipo de siniestro en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" o que "EL EQUIPO" fuera afectado por personas que desconozcan de su operación o dañados por vandalismo, "LA ARRENDADORA" quedará facultada para negociar con "LA UNIVERSIDAD" una restitución equivalente al costo de reparación de "EL EQUIPO" incluyendo refacciones, o en su caso, reclamar una indemnización en caso de pérdida total, previa valoración del costo de "EL EQUIPO", en el momento de ocurrido el siniestro.

**SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente instrumento jurídico y para todo lo relacionado con el mismo, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir con las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los domicilios debidamente descritos en el Capítulo de Declaraciones.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA ARRENDADORA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en los equipos de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de "EL EQUIPO" de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "LA ARRENDADORA".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA ARRENDADORA" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación,

interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se *deriven* por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "LA ARRENDADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DECIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DECIMA TERCERA. - ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

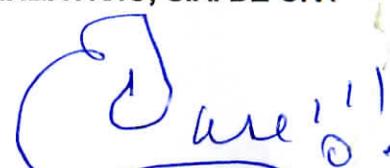
**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato y su Anexo Único, constantes de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1 de enero de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.

  
C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM  
CARTEY  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES

  
LIC. LORENA IVONNE CHÁVEZ MOLINA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA 1 DE ENERO DE 2021.  
CONSTE.-----

Fe de Erratas correspondiente a:

**Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Copixervicio, S.A. de C.V. en fecha 1 de enero de 2021.**

La suscrita, en mi carácter de Abogada General y apoderada legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hago constar que se ha detectado una errata en el cintillo del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Copixervicio, S.A. de C.V..

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Por lo anterior, se procede a subsanar dicha errata en los siguientes términos:

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**  
ABOGADA GENERAL

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA FE DE ERRATAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 1 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA 22 DE MARZO DE 2021. CONSTE.-----